



**CARTELERA VIRTUAL  
PÁGINA WEB**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 280-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**“AUTO DE ADMISIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 30 de junio de 2021.- Las 12h16.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- i) Con Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0468-O, de 24 de junio de 2021, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, dirigido al ingeniero Fabián Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, mediante el cual le asigna la casilla contencioso electoral N° 008.
- ii) Escrito de 28 de junio de 2021, a las 11h30, suscrito por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y sus anexos.

**I.- ANTECEDENTES**

1. Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 15 de junio de 2021, a las 10h45, se recibió del ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, un escrito en ocho (08) fojas y en calidad de anexos ciento cuarenta y seis (146) fojas, por el cual presenta una denuncia por presunta infracción electoral en contra de la **LICENCIADA JESSICA MARÍA GAIBOR MAYA, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA DIGNIDAD CONCEJALAS O CONCEJALES URBANOS, CANTON CHILLANES, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR, Y DEL ABOGADO WASHINGTON ALFONSO GUAMÁN AGUAGUIÑA, REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA “21 DE ENERO” LISTA 3,** correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elecciones Seccionales 2019.
2. Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 115-15-06-2021-SG,** de **15 de junio de 2021;** así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el **No. 280-2021-TCE,** le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.



3. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 16 de junio del 2021, a las 08h44, en dos (2) cuerpos, compuesto por ciento cincuenta y siete (157) fojas.
4. Con auto de 24 de junio de 2021, a las 11h06, el juez de instancia dispuso:

**“PRIMERO.-** Conforme el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, el denunciante ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en el **término de dos días**, contado a partir de la notificación del presente auto, amplíe y aclare su denuncia; a tal efecto:

- Establezca la relación clara y precisa de la presunta infracción, con la expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.
- Determine de forma clara y precisa el lugar donde se notificará a los presuntos infractores, señalando una sola dirección a fin de practicar la diligencia de citación a los denunciados.
- Especifique de forma clara y precisa el Movimiento, Partido o Alianza política de la cual son representantes los denunciados.

Así como en el mismo término deberá remitir a esta judicatura el documento **legible e íntegro** y debidamente certificado, del formulario de inscripción de candidaturas para la dignidad de concejales o concejales, cantón Chillanes, de la provincia de Bolívar, del Movimiento, Partido o alianza política de la cual son representantes los denunciados, correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elecciones Seccionales 2019, en el cual conste que la denunciada es responsable económico de dicha dignidad.”

5. Con Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0468-O, de 24 de junio de 2021, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, dirigido al ingeniero Fabián Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, mediante el cual, señala:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto de 24 de junio de 2021, a las 11h06, dictado por el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la **Causa: Nro. 280-2021-TCE**, me permito informar que la Secretaría General ha procedido a asignarle la **casilla contencioso electoral Nro. 008**, a la Delegación Provincial Electoral de Bolívar”*



6. El 28 de junio de 2021, a las 11h30, ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa **280-2021-TCE**, un (1) escrito, en dos (2) fojas y en calidad de anexos trece (13) fojas, suscrito por el magister Rómulo Patricio Caiza Paredes, en representación legal del ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Paredes, Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar; el escrito ingresó en este despacho el mismo día, mes y año, a las 11h58.
7. Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 15 de junio de 2021, a las 11h16, se recibió del ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, un escrito en ocho (08) fojas y en calidad de anexos, ciento sesenta y siete (167) fojas, por el cual presenta una denuncia por presunta infracción electoral en contra de la **LICENCIADA JESSICA MARÍA GAIBOR MAYA, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO Y DEL ABOGADO WASHINGTON ALFONSO GUAMÁN AGUAGUIÑA, DE LA DIGNIDAD ALCALDESA O ALCALDE, CANTON CHILLANES, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR, DEL PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO" LISTA 3**, correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elecciones Seccionales 2019.
8. Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 115-15-06-2021-SG**, de **15 de junio de 2021**; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el **No. 285-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
9. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 16 de junio del 2021, a las 08h44, en dos (2) cuerpos, compuesto por ciento setenta y ocho (178) fojas.
10. Con auto de 24 de junio de 2021, a las 11h16, el juez de instancia dispuso:  
  
*"PRIMERO.- Conforme el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, el denunciante ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en el término de dos días, contado a partir de la notificación del presente auto, amplíe y aclare su denuncia; a tal efecto:*
  - *Establezca la relación clara y precisa de la presunta infracción, con la expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.*



- *Determine de forma clara y precisa el lugar donde se notificará a los presuntos infractores, señalando una sola dirección a fin de practicar la diligencia de citación a los denunciados.*
- *Especifique de forma clara y precisa el Movimiento, Partido o Alianza política de la cual son representantes los denunciados.*

*Así como en el mismo término deberá remitir a esta judicatura el documento **legible e íntegro** y debidamente certificado, del formulario de inscripción de candidaturas para la dignidad de Alcaldes Municipales, Cantón Chillanes, de la provincia de Bolívar, del Movimiento, Partido o alianza política de la cual son representantes los denunciados, correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elecciones Seccionales 2019, en el cual conste que la denunciada es responsable económico de dicha dignidad.”*

- 11.** Con Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0469-O, de 24 de junio de 2021, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general este Tribunal, dirigido al ingeniero Fabián Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, mediante el cual, señala:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto de 24 de junio de 2021, a las 11h16, dictado por el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la **Causa: Nro. 285-2021-TCE**, me permito informar que la Secretaría General ha procedido a asignarle la **casilla contencioso electoral Nro. 008**, a la Delegación Provincial Electoral de Bolívar”*

- 12.** El 28 de junio de 2021, a las 11h34, ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa **285-2021-TCE**, un (1) escrito, en dos (2) fojas y como anexos cuatro (4) fojas, suscrito por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar; el escrito ingresó en este despacho el mismo día, mes y año, a las 11h57.

- 13.** El 29 de junio de 2021, a las 12h31, el Mgs. Rómulo Patricio Caiza Paredes, abogado patrocinador del denunciante ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, ingresó a través de los correos institucionales [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), [alex.guerra@tce.gob.ec](mailto:alex.guerra@tce.gob.ec), [andrea.poveda@tce.gob.ec](mailto:andrea.poveda@tce.gob.ec) este último que pertenece a la abogada Andrea Poveda Camacho, secretaria relatora de este despacho, un documento en formato PDF que contiene un escrito mediante el cual señala:

*“Siendo lo correcto: “...daño que **DETERMINO** que no exista información para subir al sistema diseñado por el CNE para el control*



*del gasto electoral de la dignidad de **ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL, CANTÓN CHILLANES, PROVINCIA DE BOLÍVAR** correspondiente al **PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" LISTA 3...***"

Con estos antecedentes, por cuanto la denuncia es clara y reúne los requisitos previstos en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Juez Electoral, la **ADMITO A TRÁMITE** la causa Nro. 280-2021-TCE; y, atendiendo lo dispuesto en el artículo 70 numeral 5, 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, así como lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa legal vigente a la fecha del cometimiento de la presunta infracción electoral, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** De la causa Nro. **285-2021-TCE**, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa Nro. **280-2021-TCE**, en virtud de que contienen denuncias por presuntas infracciones electorales, presentadas en contra de la licenciada **Jessica Maria Gaibor Maya**, responsable del manejo económico; y, del abogado **Washington Alfonso Guamán Aguaguña**, en calidad de representante legal, del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero" Lista 3, de las dignidades:

- Concejalas o Concejales Urbanos, cantón Chillanes, de la provincia de Bolívar.
- Alcaldesa o Alcalde, cantón Chillanes, de la Provincia de Bolívar.

Conforme lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia, que establece:

*"Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso."*

Se dispone la **ACUMULACIÓN** de la causa **Nro. 285-2021-TCE**, a la causa Nro. **280-2021-TCE**, para que se tramiten en un solo expediente, y en adelante se la identificará con el **Nro. 280-2021-TCE (ACUMULADA)**.

**SEGUNDO.-** A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, y conforme consta en la denuncia y escrito de aclaración



presentados por el denunciante, **CÍTESE**, a los presuntos infractores en la dirección señalada por el denunciante en su escritos de denuncia y aclaración:

- Licenciada **Jessica María Gaibor Maya**, responsable del manejo económico, del Partido Sociedad Patriótica “21 de Enero” Lista 3

*“se le **NOTIFICARA**: en su domicilio que lo tiene ubicado en el **Barrio Fausto Bazante, calle Los Ríos y Pichincha referencia casa de dos pisos de construcción mixta rosada con beige, perteneciente al cantón Guaranda, Provincia Bolívar, (...)**”.*

- Abogado **Washington Alfonso Guamán Aguaguña**, en calidad de representante legal, del Partido Sociedad Patriótica “21 de Enero” Lista 3

*“se le **NOTIFICARA**: en su domicilio que lo tiene ubicado en el **Barrio Fausto Bazante, calle Los Ríos y Pichincha referencia casa de dos pisos de construcción mixta rosada con beige, perteneciente al cantón Guaranda, Provincia Bolívar, (...)**”.*

Con el contenido del presente auto, al que se adjuntará copia certificada de las denuncias y de los escritos de aclaración; así como, los expedientes en formato digital.

Una vez citada a la presunta infractora, se procederá a convocar a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento de conformidad a lo establecido al artículo 86 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales.

**TERCERO.-** Hágase conocer a los presuntos infractores: licenciada **Jessica María Gaibor Maya**; y, abogado **Washington Alfonso Guamán Aguaguña**, en calidad de responsable del manejo económico y representante legal, respectivamente, del Partido Sociedad Patriótica “21 de Enero” Lista 3, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá:

- a) Designar una o un Abogado a fin de que le asista durante todo el trámite;
- b) Que, de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público;
- c) Que, de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento;
- d) Que, podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de



este Despacho, sin perjuicio de la entrega del proceso en formato digital, al momento de la citación;

**e)** Se le previene que, de no concurrir en el día, hora y lugar señalados, y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía; y, la resolución que se adopte será de cumplimiento inmediato; y,

**f)** Que deberá señalar domicilio electrónico y solicitar la asignación de casilla contencioso electoral para sus notificaciones, que correspondan dentro de la presente causa.

**CUARTO.-** Se recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la relatoria de este despacho.

**QUINTO.-** Notifíquese el contenido de este Auto:

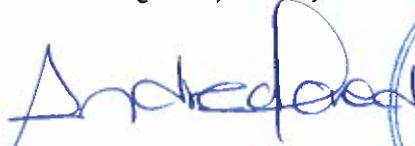
**5.1 AL DENUNCIANTE, INGENIERO FABIÁN PAÚL CÁRDENAS PAZMIÑO**, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y a su patrocinador, en los correos electrónicos: [fabiancardenas@cne.gob.ec](mailto:fabiancardenas@cne.gob.ec); [fabian\\_card44@hotmail.com](mailto:fabian_card44@hotmail.com) y [romuloaiza@cne.gob.ec](mailto:romuloaiza@cne.gob.ec).

**SEXTO.-** Siga actuando la abogada Andrea Poveda Camacho, secretaria relatora titular de este despacho.

**SÉPTIMO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE”.-** Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 30 de junio de 2021.

  
Ab. Andrea Poveda Camacho  
**SECRETARIA RELATORA**



